

Axundam^{to} D^{no} por D^a Florentina &
Betolaza en favor de Dⁿ Nicasio Velas-
co, con sus dueñas, por tpo indetermina-
do: a razon de 70 duc^s por año.

N^o 13.

Digo Yo D^a Florentina Yunquez de Betolaza vecina & esta
Ciudad que le tomo en axundam^{to} al S^r Dⁿ Nicasio Josef de
Velasco la Casa p^{ra}l & su haviacion sita en la Calle de Santo
Domingo Señalada con el n^o 25. con sus dos dueñas, a causa
de que se traslada con su familia a la Villa de Peñafiel en Cas-
tilla, y se la tomo por tpo indeterminado, y asta tanto que
dho S^r piense otra cosa, arrendando su renta a razon de Seten-
ta ducados por año, dejando libre para quien administre sus ha-
ciendas y rentas, El quarto de Archivo de los papeles, la cocina q.
pega a la Zapateria, El quarto que llaman de las Monjas, los gra-
neros, y Corral para la Caballeria, con la circunstancia de que no la
he de poder subarrendar en el todo ni en pte alg^a della, ni tomar
huespedes sin preceder la interbencion y Consentim^{to} de dho S^r
Dⁿ Nicasio; y la de que dha Casa me la dejara amueblada, pues
a un que no se ha hecho inventario dellor, procurare Conservar-
los con el cuidado que merece esta Satisfacion, y arrendadas es-
tas circunstancias se a Regulado la dha Renta en los Setenta
ducados; cuya paga Empezara a correr, oy dia primero de Agosto
del año de mil ochoz. veinte y un años en esta Ciud. de Avila en
el que firmo esta obligⁿ.

Maria Florentina Yñe

quez de Betolaza

Nicasio Josef de

Velasco